

tido por la H. Cámara de Diputados, sobre la colocación de una pirámide conmemorativa de la expedición científica de los Académicos franceses en el llano de Barquin.

Siendo ya las tres y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
Juan León Herrera

El Secretario,
Manuel M. Polit

11 Sesión del 5 de Julio.

Comenzó a las doce y media del día, concurriendo a ella los HH. D^{os}. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Cárdenas, Capinell, Fernandez Córdova (Antonio), Fernandez de Córdova (José), Garcia Drouot, Sr. González, Sr. León, Loayza, Morales, Páez, Polit (Fernando) Polit (Rafael), Portilla, del Pozo, Rivera y Zamarrigo.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un Proyecto de ley reformativa del art. 50 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, remitido como urgente de la H. Cámara de Diputados y al cual se dió primera lectura, pasando a 2ª discusión. En este momento fueron introducidos los HH. Diputados Ugarrillas y Heredia Rodas, con el objeto de comunicar que la H. Cámara de Diputados insistía en el Proyecto de Ley de Contribución general, objetada por el Poder Ejecutivo, y pedía que el Senado le diera aviso de la fecha en que había de considerar las objeciones, a fin de sostener ella la insistencia por medio de una Comisión: el Sr. Presidente contestó que gustoso accedía a lo pedido por la H. Cá-

para Colegiadora. En habiéndose retirado los H. H. Meno-
jeros, se leyó el Proyecto objetado, así como las objeciones, que
pasaron al estudio de la Comisión de Hacienda.

Dióse cuenta del siguiente informe:

"Excmo. Señores: El informe que nuestra Comisión
sorteada os presentó el año pasado, acerca de la acusa-
ción de la H. Cámara de Diputados contra el ex-Presi-
dente Veintemilla y su Ministro de Hacienda, J. Mar-
tín de Ibarra, expresa con toda claridad lo que debe ha-
cerse para que siga la causa su curso legal; y el Sena-
do, acogiendo, acuerdo en consecuencia que se pa-
sase dicho informe al Poder Ejecutivo para que
mandase hacer las citaciones; y si, por no haberse
comprendido bien el sentido de este acuerdo, no se han
practicado aun esas diligencias, debe renovarse lo
prescrito por esta H. Cámara en su sesión ordina-
ria, de 31 de Julio de 1885, emplazando a los
acusados con el término de 30 días, contados des-
de la notificación. Quito, Julio 3 de 1886 - El
Obispo de Ibarra - Portilla - Espinosa."

Leídas las disposiciones de la Ley de 1835, así
como el oficio del H. Ministro de lo Interior, el H.
Portilla manifestó que la Comisión sorteada en la
Legislatura de 1885 había tenido presente que no era
posible condenar a nadie, ni haberlo citado para
que se defendiera. Como el Senado es el juez man-
do hacer la citación previa, que no había hecho la
H. Cámara de Diputados, aunque se hablaba de una
citación hecha por telégrafo, medio enteramente in-
gular y nada auténtico de comunicación. El in-
forme de la Comisión daba a entender que el Se-
nado había de emplazar directamente a los acu-
sados para que compareciesen; mas en el acta
aparece que se ordenó se los citase por órgano del
Poder Ejecutivo, lo que no se le comunicó con

suficiente claridad, y por esto se ha excusado de cumplir lo prevenido. El Senado está, pues, en el caso si de iniciar en su resolución del año pasado si de mandar por sí mismo hacer la citación? Consultada la H. Cámara aprobó el informe; y en consecuencia el H. Sr. Presidente ordenó que se repitiera la incitación al Poder Ejecutivo para que citase a los acusados en los términos del informe. En seguida pasó a 3ª discusión el Proyecto de Decreto relativo a la pirámide que ha de levantarse en Barquis, y fue aprobado el de Ley reformativa del art. 3º de la de Policía.

Puesto en 3ª discusión el Proyecto de Ley, que concede al Poder Ejecutivo la facultad de suspender, de acuerdo con el Consejo de Estado, la ejecución de las ordenanzas que, si bien no sean contrarias a la Constitución y a las leyes, se opongan a la conveniencia pública, el Sr. Cárdenas dijo: Me opongo a este proyecto, porque destruye de raíz la vida propia de las municipalidades: valdría mucho más que dejarlas de legislar. Si el Poder Ejecutivo lo ha de hacer todo y ha de velar por las necesidades generales de la Nación y las particulares de las secciones, no sirven para nada los Concejos, y sólo quedan por mera fórmula. ¿Por qué no se les quiere dejar su esfera de acción, limitada como es? Deben respetar la Constitución y las leyes; pocas, muy pocas serían las ordenanzas que cumpliendo con este requisito, sean contrarias a la conveniencia pública; lo que me parece evidente, puesto que en el Mensaje del Poder Ejecutivo ha podido citar un hecho para apoyar lo solicitado de la Legislatura. Con este sistema no habría acuerdo que el Poder Ejecutivo no pudiese coartar con este veto que pretende se le conceda. El Sr. Vicepresidente dijo que para remediar los abusos de las municipalidades, basta el fallo de la Corte Suprema: no había necesidad del Proyecto. El Sr. Portilla: Con este proyecto se destruye como muy bien se ha dicho, el poder

municipal, y se pone un obstáculo invencible al progreso de las localidades: éstas son las que mejor conocen lo que necesitan y los medios de satisfacerlo: el Poder Ejecutivo apenas se alcanza, a vigilar los grandes intereses de toda la República. Además el proyecto es palmariamente contrario a la Constitución, cuyo art.º 63 garantiza la independencia relativa de las autoridades seccionales.

Está precavido lo bastante el peligro de abuso con las reglas a que se hallan sometidas las Municipalidades" (a)

El H. Acosta "Es demasiado lata la expresión de conveniencia pública, y con este pretexto se puede suspender la ejecución de cualquier ordenanza municipal: las controversias entre los Concejos y los Jefes políticos se originan muchas veces en pasiones merqueras y ligereñas; y como el Jefe Político es el que debe informar al Gobierno, resulta que éste recibirá siempre informes parciales. Además, parece contrario a la armonía de los poderes que el Poder Ejecutivo interprete las leyes, menos lo que se comprenda en una cosa tan lata como la conveniencia pública. Cerrado el debate, la H. Cámara, por unanimidad de votos, rechazó el proyecto.

En seguida se leyó un oficio del H. Gov. Ministro de lo Interior que remite adjunto otro del Gobernador del Sunguayama, sobre reforma de la ley de aranceles: se recomendó el asunto a la Comisión de Legislación.

República del Ecuador - Gobernación de la provincia de Sunguayama - Ambato, 30 de junio de 1886 - H. S. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia - Por el vivo interés que tengo por el bien general y a fin de que las transacciones

(a) El H. del Povo agregó que él también se oponía al Proyecto, no por temor de que abusase el Poder Ejecutivo, sino porque, habiendo leyes preexistentes, era preciso atenerse a ellas.

no sufran menoscabo á causa de los derechos curiales excoi-
vos que se han impuesto; no tuvo la libertad de someter á
Ms. H. la reforma del inciso 5.º del art. 18 de la ley de aran-
cel de derechos judiciales, y todas las demás disposiciones
que hagan relación al pago de derechos por el otorgamien-
to de escrituras de menor cuantía, y que en lugar de éstas, se
deje en vigor el inciso 2.º del art. 1791 del Código Civil es-
mo antes se observaba. De conformidad con esta disposi-
ción, una escritura de menor cuantía no causaba más
derechos curiales que el de setenta centavos de suere,
y, según la nueva ley, una escritura de compra de bienes
raíces, por insignificante que sea el precio, hay que co-
gar un suere ochenta centavos, siendo lo más de las ve-
ces superior al valor de la venta. Es tal el movimiento
que se nota en el traspaso de las pequeñas propiedades
en esta provincia, y supongo será lo mismo en las de-
más, que mientras se otorga una escritura de mayor
cuantía en el mes, pasan de ciento las de menor cuan-
tía, siendo el mayor número por el traspaso de terre-
nos, cuyo valor no llega á veinte sueres, en tal caso,
con la disposición vigente, no se ha hecho sino arrear
la codicia de los escribanos y llenar sus bólas con el
triple de lo que antes percibían, sino que de otro lado,
hayan intentado los legisladores, siquiera el bien ge-
neral bajo ningún aspecto, por el contrario, este
aumento de derechos es opuesto á la promoción
de libre cambio y á los intereses del fisco, que tienen
de ser perjudicados porque los pequeños propieta-
rios se verán obligados á hacer sus compras por
simples documentos privados, para evitar gastos
tan fuertes en las escrituras públicas. — Tengo
confianza que S. E. el Presidente de la República
aceptará la indicación que, por el estimable con-
ducto de Ms. H. tengo á bien hacer, y que en atención
á esto, pasará al cuerpo Legislativo la reforma

de la ley arancelaria en el sentido que lleve propuesta =
Dios guarde a Vd. H. Adriano Cobo?

Por otra nota del mismo Ministerio y el certificado parametrado anexo, se tomo conocimiento de la insistencia del Sr. Sr. Agustín Coronel Monte, en su escusa anterior, que fue aceptada.

Proyecto de decreto

Presentado por algunos HH. Senadores el siguiente proyecto de Decreto, pasó a 2ª discusión

"El Congreso del Ecuador - Decreto - Art. 1º:
Se deroga el Decreto Ejecutivo de 3 de Febrero de 1883, expedido por el Gobierno Provisional establecido en esta capital, que borra del escalafón militar a los jefes y oficiales, cómplices de la Dictadura, y la Circular del 9 del mismo mes y año - Art. 2º:
Se deroga igualmente el Decreto Legislativo de 24 de Marzo de 1884, en la parte que aprueba y extiende a toda la República la disposición ejecutiva antes citada; y, en consecuencia, quedan reinscritos en el escalafón militar los antes dichos Jefes y Oficiales, con la misma antigüedad que tuvieron antes de las disposiciones mencionadas - Dada en Quito, E. Ramón Samaniego - José Ferrnandez de Córdova - Manuel Padilla."

Por último, se dio la segunda discusión a los arts. reformativos de la Ley orgánica de Hacienda, y pasaron a 3ª.

Con lo cual, a las tres y media de la tarde, se levanto la sesión.

El Presidente,
Juan León Mera

El Secretario,
Manuel M. Padilla